



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Menor Cuantía |
| Demandante | BANCO BBVA S.A. |
| Demandado | GENUINE TECHNOLOGY S.A.S. y otros |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2019-00484-00 |
| Asunto | Accede solicitud, autoriza dirección y requiere. |

Se incorpora al expediente, el correo que antecede del curador ad litem designado, la señora TANIA CAROLINA RIVERA FERNANDEZ, sobre la solicitud de notificación y remisión del expediente digitalizado.

En ese orden de ideas y descendiendo al caso en estudio, atendiendo que el togado manifestó su aceptación al cargo designado, la próxima diligencia adelantar es la notificación del auto que libra mandamiento de pago, el cual debe practicarse de manera personal de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, sin embargo, ante la imposibilidad de la comparecencia al juzgado por las medidas temporales en los cierres judiciales, consistente en restringir el acceso a las sedes judiciales decretadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario hacer uso de los medios tecnológicos tal y como lo ordena el Decreto 806 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.

Así las cosas, se remitirá al correo electrónico tania.rivera@udea.edu.co, perteneciente a la Profesional de Derecho TANIA CAROLINA RIVERA FERNANDEZ, el expediente de la referencia junto con el acta de notificación, a fin de que, una vez recibido los anexos, se proceda por parte del auxiliar de justicia, a suscribir el acta en caso de que cuente con firma digital, o remitir la aprobación de la misma, por estos canales digitales.

Es de señalar, que una vez verificado por el sistema de confirmación que cuenta el Despacho para tal efecto, del recibo del correo electrónico del abogado designado, empezarán a correr al día siguiente los términos del traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4399410c23f4f34ab06bdd2a0b92b1ad2bbc511292cff4ff00be33069e6299

Documento generado en 12/03/2021 04:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>